



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Lunes, 19 de abril de 1971

Núm. 88

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanezca.

Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en el sitio de depósito del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 2.702

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Bases para el concurso de Prensa y Radio "Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, año 1971", aprobadas por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 1971.*

Primera. Se establece un premio de 10.000 pesetas para el mejor artículo, colección de artículos o reportajes, que, dedicados a los aspectos monumentales y artísticos de la provincia de Zaragoza, hayan sido publicados en cualquier periódico nacional o radiados por alguna de las emisoras nacionales.

Segunda. A este premio podrán optar, únicamente, aquellos periodistas o colaboradores de Prensa y Radio que tengan establecida su residencia habitual dentro de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Los trabajos deberán haber sido publicados entre el 1.º de junio de 1970 y el 30 de mayo de 1971. Las audiencias deberán haberse celebrado en el mismo período de tiempo. Tanto unos trabajos como otros serán presentados, junto a la oportuna solicitud, en el Registro general de la Diputación, antes del día 1.º de junio de 1971, acreditándose los trabajos radiados con copia del texto y certificación expedida por la emisora respectiva, en la que se haga constar la fecha en que el artículo o colección de artículos fueron radiados.

Cuarta. El premio podrá ser declarado desierto y será individual, discernido por un Tribunal nombrado por la Presidencia de la Corporación, cuyo fallo será ina-

pelable y entregado públicamente el día 8 de julio de 1971, festividad de Santa Isabel, Patrona de la Diputación.

Zaragoza, 7 de abril de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.599

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Forjados de Hormigón de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de forjados de hormigón y hormigón prefabricado, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.123, para el período año 1971, y con la mención Z-16.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 3,a; 173.300.000; 1'50 %; 2.599.500.

Ventas a minoristas: 3,a; 16.900.000; 1'80 %; 304.200.

Ejecución de obras: 3,c; 15.600.000; 2 %; 312.000.

Total, 3.215.700.

Arbitrio provincial: 41, 0'50, 0'60 y 0'70 %; 1.077.100.

Total, 4.292.800.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 4.292.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros y ventas realizadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de

Núm. 2.600

noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confeccionistas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de prendas de vestir, así como ejecuciones de obras y servicios en el ramo de la confección, integradas en los sectores económico-fiscales números 2.621, para el período año 1971, y con la mención Z-17.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Fabricación y venta al por mayor: 3; 175.700.000; 1'50 %; 2.635.500.

Fabricación y venta al detall: 3; 563.000.000; 1'80 %; 10.134.000.

Ejecuciones de obras: 3; 12.000.000; 2 %; 240.000.

Total, 13.009.500.

Arbitrio provincial: 41; 0'50, 0'60 y 0'70 %; 4.340.500.

Total, 17.350.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 17.350.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral, número de máquinas, grado de mecanización,

número de establecimientos y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14 apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1971. —  
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\*\*\*

Núm. 2.602

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tallistas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de talla de madera, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.155, para el período año 1971, y con la mención Z-21.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

*Tráfico de empresas:*

Ventas a mayoristas: 3,a; 1.249.250; 1'50 %; 18.799.

Ventas a minoristas: 3,a; 2.354.840; 1'80 %; 42.387.

Ejecuciones de obras: 3,c; 1.531.200; 2 %; 30.624.

Total, 91.750.

Arbitrio provincial: 41; 0'50, 060 y 0'70 %; 31.093.

Total, 122.843.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos imponible convenidos, se fija en 122.843 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no

regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo, a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. —  
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.673

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación de los trabajos de señalización horizontal del tráfico, mediante marcas viales en las calles de la ciudad.

Tipo licitación en baja: 2.999.047'28 pesetas.

Plazo entrega: La presentación del servicio tendrá una duración de un año, contando a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Según certificaciones periódicas del servicio técnico correspondiente.

Garantía provisional: 60.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedad de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Secretario general interino, Ernesto García.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ..... de ..... de 1971, referente al concurso para la contratación de la ejecución de los trabajos de señalización horizontal de tráfico, mediante marcas viales en las calles de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contra-

tista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra y número) ....., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.715

### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas se autorizó, con fecha 7 de mayo de 1965, la redacción del proyecto de estación de aforos sobre el río Arba en Gallur (Zaragoza).

La obra a construir está ubicada en el término municipal de Gallur (Zaragoza), a 100 metros aguas arriba del cruce sobre el río Arba del camino de Canduero, que nace en el kilómetro 1 de la carretera de Gallur a Sangüesa. Consiste en la construcción de un tramo de aforos con doble vertedero: uno, estrecho, para caudales pequeños, y otro, ancho, para grandes caudales, así como la construcción de dos muros marginales, con sus correspondientes estribaciones, aguas arriba y aguas abajo. Un muro separador forma el conjunto del tramo, completando la instalación con una caseta y una pasarela para la práctica de los aforos directos.

Para más detalles, el proyecto correspondiente estará dispuesto para su consulta en el Servicio de Hidrología de la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina, durante el tiempo que se anuncia esta nota.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por estas obras dirijan por escrito sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro, en las señas citadas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.671

### Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

SECCION FORESTAL

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 223 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Pardina de Rionda", del término municipal de Sigüés y perteneciente a este Ayuntamiento, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Calvo Sotelo, 11) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1971. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.670

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 506 al 526 de 1970, seguidos a instancia de Benito Otero Sanjosé y otros, contra Mercedes Burrel Arco (Galletas "El Pilar"), por débitos de cantidad, en ejecución, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un horno eléctrico para fabricación de galletas, de unos 22 metros de largo, aproximadamente, marca "Lago", sin número visible, a 220 voltios, con enfriador acoplado de unos 8 metros de largo, aproximadamente, con todos los accesorios. Valorado en 109.000 pesetas.

Una máquina apiladora marca "Masvidal", sin número visible, acoplada al enfriador anterior, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 6.600 pesetas.

Un armario-librería de madera y formica, con un cuerpo en la parte superior de cuatro departamentos, con dos puertas correderas, otro cuerpo en la parte central con tres departamentos, sin puerta, y otro cuerpo en la parte inferior con cuatro cajones y cuatro departamentos, con dos

puertas correderas. Valorado en 3.000 pesetas.

Una estantería metálica de 3 metros de larga por 2 metros de alta por 30 centímetros de fondo, con veintiún departamentos. Valorada en 1.000 pesetas.

Otra estantería metálica de 3'20 metros de alta por 2 metros de larga por 40 centímetros de fondo, con diez departamentos. Valorada en 1.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 8 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Jesús Barcelona Alvarez, en Zaragoza (calle Blas Ubide, 22, principal), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1971. El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.704

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2027 de 1970, seguido contra Baltasar Zaragoza Relancio, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser marca "Adler", industrial, rápida, modelo 167-73, número 34.381, completa, con bancada y accesorios y motor "Super", número 207A6330, de 0'75 HP, a 220 y 380 voltios. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", industrial, modelo 125-500, con bancada, accesorios y motor "Numax", número 489701, tipo 2-360, a 220 voltios, de 0'20 HP. Valorada en 10.000 pesetas.

Una estantería metálica de 3 x 2 metros con cinco estantes y bandejas metálicas. Valorada en 500 pesetas.

Una mesa de cortar, armado metálico, con tablero de madera doble, de 4 metros de larga por 1'10 metros de ancha. Valorada en 2.000 pesetas.

Una mesa de cortar gomaespuma, manual, marca "Suintilla", tipo CDC-2, número 40107728-Z. Valorada en 2.000 pesetas.

Una lavadora industrial rotativa, con motor eléctrico de 0'25 HP, marca "Gee". Valorada en 6.000 pesetas.

Total, 30.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ventura Rodríguez, 25, bajo la custodia de don Baltasar Zaragoza Relancio, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1971. El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.703

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 823 de 1970, seguido contra Arturo Samarach Oliva, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos cafeteras marca "Faoacrem", de dos grupos, de palanca, con automáticos eléctricos y gas butano. Valoradas en 50.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Franco, 19, bajo la custodia de don Arturo Samarach Oliva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1971. El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.705

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 627 de 1970, seguido contra Emilio Falla Dueñas, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Seat", modelo 1400-C, matrícula BI-43.670. Valorado en 30.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Grupo General Urrutia, bloque F, núm. 2, primero derecha, bajo la custodia de don Emilio Falla Dueñas, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1971. El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

### Anteproyecto del presupuesto extraordinario

- 2.492. Bisimbre
- 2.580. Biota

### Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2.485. Santa Cruz de Moncayo
- 2.492. Bisimbre
- 2.554. Sádaba (1970)
- 2.551. Monegrillo (1970)
- 2.550. Sestrica (1970)
- 2.548. Grisel (1970)
- 2.660. Anento
- 2.690. Pinseque

### Cuenta general de administración del patrimonio

- 2.483. Santa Cruz de Moncayo (1970)
- 2.492. Bisimbre
- 2.554. Sádaba (1970)
- 2.551. Monegrillo (1970)
- 2.550. Sestrica (1970)
- 2.546. Grisel (1970)
- 2.660. Anento
- 2.690. Pinseque

### Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 2.484. Santa Cruz de Moncayo
- 2.492. Bisimbre
- 2.554. Sádaba (1970)
- 2.551. Monegrillo (1970)
- 2.547. Grisel (1970)

### Cuenta de caudales

- 2.492. Bisimbre

### Expediente de suplemento de crédito

- 2.587. La Puebla de Albortón
- 2.657. Monegrillo
- 2.659. Valmadrid
- 2.690. Pinseque

### Expediente de habilitación de crédito

- 2.585. Remolinos
- 2.587. La Puebla de Albortón
- 2.657. Monegrillo
- 2.690. Pinseque

### Expediente de transferencia de crédito

- 2.557. Villanueva de Huerva

### Presupuesto ordinario

- 2.490. Moneva
- 2.581. Biota

### Presupuesto municipal extraordinario

- 2.551. Monegrillo (núm. 1)

### Padrón municipal de habitantes

- 2.488. Puendeluna
- 2.489. Ardisa
- 2.492. Bisimbre

*Padrón de rústica*

2.581. Biota

*Padrón de urbana*

2.581. Biota

*Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal*

2.581. Biota

Núm. 2.700

## SOS DEL REY CATOLICO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la realización de la obra de construcción de un edificio para Agencia de Extensión Agraria, queda expuesto al público por espacio de quince días, para todo aquel que desee presentar reclamaciones por los motivos expresados en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Sos del Rey Católico, 7 de abril de 1971. — El Alcalde, Manuel Alvira.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.684

GONZALEZ GINER (José-Antonio), de 17 años, soltero, hijo de José-Manuel y Ana-Isabel, profesión albañil, con último domicilio en Zaragoza (calle Orense, número 75, segundo izquierda), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en las diligencias previas número 141 de 1971, por el delito de hurto de uso.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.685

## JUZGADO NUM. 1.

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 280 de 1970, tramitado en este Juzgado a instancia de "Cerámicas Segovia", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Joaquín Sales Llop, de esta vecindad (General Sueiro, número 7, principal izquierda), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Un despacho estilo inglés, compuesto de mesa, tres sillones, dos sillas y armario librería tres cuerpos con tres cajones; tasado en 6.000 pesetas.

2. Un cuadro de paisaje al óleo de 1'50 x 0'60, aproximadamente; un aparato luz bronce ocho brazos; una lámpara de mesa con figura de un pingüino, en bronce y pie mármol, y una alfombra de 2'50 por 1'80; en 3.000 pesetas.

3. Un diccionario enciclopédico "Salvat", de doce tomos, encuadernados en piel negra; una "Historia Natural" de la colección "Instituto Gallart", de cuatro tomos; otros cinco de "Historia de España"; cinco de "Ediciones Castilla" y dos de "Razas Humanas"; una "Historia General del Arte", de la colección "Muntaner y Simón", S. A., de dos tomos; un "Quijote de la Mancha" de cuatro tomos, de "Ediciones Castilla", en tela y oro; en 5.200 pesetas.

4. Una colección surtida de veinte libros, de diversas editoriales, encuadernados en piel, denominados: Cinco, de "Plaza Janés"; cuatro, de "Editorial Planeta"; seis, "Plaza Janés", "Maestros de hoy"; cinco, biografías "Editorial Juventud"; obras completas de Emil Ludgwy; en 1.000 pesetas.

5. Un televisor "Inter-Zenith", con UHF, de 23 pulgadas, y un aparato de radio "Telefunken", de tres ondas, frecuencia modulada; en 4.000 pesetas.

6. Un tresillo compuesto de sofá-cama de tres plazas, dos sillones tapizados en tela color beige, cuatro sillas tapizadas en cuero castellano, un aparato de luz en bronce de ocho brazos, un mueble librería de dos cuerpos, tipo castellano; en pesetas 10.000.

7. Un coche "Seat 600 D", matrícula Z-55.142; en 30.000 pesetas.

8. Un coche "Seat 1500", matrícula de Z-53.197; en 48.000 pesetas.

9. Urbana. — Piso primero izquierda con una participación de seis enteros por

ciento en el solar y demás cosas de uso o aprovechamiento común en la casa sita en esta ciudad (calle General Sueiro, 7). Inscrito al tomo 2.049, libro 854, sección segunda, folio 207, finca número 36.671, inscripción 2.ª Tasado en 255.000 pesetas.

Total, 362.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta, en cuanto al inmueble, a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.686

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1968, a instancia del Procurador señor Escudero Molins, en representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra don Joaquín Sales Llop, de esta vecindad (General Sueiro, 7), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; en cuanto al inmueble, que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido

suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir marca "Hermes", de 140 espacios, número 8164229; en 1.500 pesetas.

2. Una mesa metálica sistema AF, con dos cajones lado izquierdo; en 800 pesetas.

3. Una mesa metálica sistema AF, de cinco cajones, tres lado derecho y dos izquierdo; en 1.000 pesetas.

4. Seis sillas metálicas tapizadas, cuatro azul y dos granate; un sillón metálico desplazable tapizado granate; en 1.100 pesetas.

5. Un armario archivador metálico, sistema AF, de dos puertas, 1'80 metros altura, y otro armario de 1'15 metros altura, con dos puertas en parte inferior y un departamento en la superior abierto; una mesita para máquina escribir "Foc de Gispert", metálica; en 2.500 pesetas.

6. Una máquina escribir marca "Hermes Ambassadeur", con carro eléctrico, número 0990141; en 2.000 pesetas.

7. Una máquina calculadora eléctrica, marca "Dichl Trasmatic", OM, número 23118734; en 2.100 pesetas.

8. Un piso en calle General Sueiro, 7, de esta ciudad, planta segunda, puerta izquierda, demarcado como piso primero izquierda; inscrito, a favor de don Joaquín Sales Llop, al tomo 2.049, folio 207. Tasado en 255.000 pesetas.

Total, 266.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.706

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 141 de 1971 se tramita expediente de dominio a instancia de don Toribio-César Sánchez Gimeno, mayor de edad, casado con doña Petra Giménez Castillejo, defendidos por el Abogado don Joaquín Guerrero Peyrona, sobre reanuda-

ción del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente

Casa con corral en el barrio de Casetas, de esta ciudad, señalada con la letra M de la calle de la Iglesia, hoy número 32, de 60 metros la casa y de 46 metros el corral. Linda: por la derecha entrando, con casa propia; por la izquierda, con casa propia, y por la espalda, con corrales propiedad de Gumersindo Claramunt, siendo actualmente los siguientes linderos: derecha entrando, Pilar Causapé; izquierda, Leandro Noguerol Ortega, y fondo, doña Parminia Roteta Murillo.

Se cita por medio del presente a los cónyuges don Toribio Martínez Egui y doña Pilar Castillo Oteiza como personas de quienes procede la finca, titulares registrales y catastrales de la misma, o a los causahabientes de los mismos. Igualmente a la colindante doña Pilar Causapé Iglesia, de domicilio desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.687

#### JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 261 de 1970, instados por "Alberty Joyeros", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Emilio Fernández Soto, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 6 de mayo próximo, hora de las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una caja de caudales fabricada por "H. Deprit y Cia.", de dos departamentos y un cajón interior; valorada en 14.000 pesetas.

Una registradora "Olivetti"; en 8.000 pesetas.

Un reloj péndulo "Escarany Watcha"; en 3.000 pesetas.

Una máquina o lanzadora marca "Elmh", número 25.677; en 2.500 pesetas.

Dos relojes pared de péndulo; en pesetas 5.000.

Un reloj de pared eléctrico, redondo, marca "Micro"; en 750 pesetas.

Diez sortijas de señora, en oro y pedería, de diversos tipos; en 10.000 pesetas.

Ocho pares de pendientes de oro, con piedras de diversas clases; en 8.000 pesetas.

Nueve medallas en oro, diversas imágenes, de 2 a 5 gramos; en 2.700 pesetas.

Diez relojes pulsera de caballero, marca "Edox"; en 7.000 pesetas.

Diez relojes pulsera de señora, marca "Edox"; en 7.000 pesetas.

Total de la valoración, 67.950 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 acordada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.707

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 10 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 324 de 1970, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Alberty Joyeros", S. A., contra don Guillermo Peña Rivera, de Palma de Mallorca, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Lavis", de 23 pulgadas; en 7.500 pesetas.

2. Un pequeño mueble librería, de poliester; en 1.000 pesetas.

3. Un tresillo en skai verde, con cojines flores; en 4.000 pesetas.

4. Una estufa butano "Super-Ser"; en 1.500 pesetas.

5. Un ventilador "Sanyo", giratorio, con pie; en 1.000 pesetas.

6. Un comedor compuesto de mesa, aparador, seis sillas con asiento tapizado en plástico, poliester; en 3.500 pesetas.

7. Un frigorífico "Kelvinator", de 290 litros; en 6.000 pesetas.

8. Una consola barnizada en blanco y dos sillas con asiento de skai color verde; en 750 pesetas.

Total, 25.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 2.688

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 13 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 188 de 1970, a instancia del Procurador señor Alfaro Gracia, en representación de don José-María Asensio Caudevila, contra doña María-Teresa Milla Mendoza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio

de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un compresor eléctrico "Samur", con sus accesorios; en 70.000 pesetas.

Otro compresor eléctrico "Samur", totalmente equipado; en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.708

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 356 de 1970, instados por don José Vera Román, representado por el Procurador señor Sancho, contra don José-Luis Pérez Cancela ("Muebles Percan"), vecino que fue de Vigo (calle San Salvador, 4), y hoy en ignorado, paradero, ha decretado embargo de bienes de dicho demandado por lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley Procesal Civil, embargo que se ha llevado a efecto sobre tres inmuebles, propiedad del demandado, sin necesidad de previo requerimiento.

En consecuencia se cita de remate a dicho deudor para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución personándose en autos, si le conviniere, con la prevención que de no hacerlo seguirá su curso el juicio, parándole el perjuicio a que haya lugar y significándole que las copias simples de demanda y documentos obran a su disposición en Secretaría y en dichos autos.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil se publica la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.693

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 392 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Vilella Gimeno, representado por el Procurador señor Malfey, contra don Ricardo Fiestas Martínez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un reloj, marca "Cima", de oro y cadena al parecer del mismo metal, de caballero, muy usado; valorado en pesetas 7.000.

Un anillo de oro, con piedra roja labrada; valorado en 3.000 pesetas.

Un aparato de televisión, marca "Vanguard", de 19 pulgadas; en pesetas 8.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del depositario don Valentín Sorolla Calvete, domiciliado en San Félix, número 2, quien los pondrá de manifiesto a la persona que le interese tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza seis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

#### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

##### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

##### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones